



A experiencia del modo con que se ha executado la presente Quinta por algunos de los Corregidores, Alcaldes, y Justicias del Reyno en perjuicio de los Pueblos, cargando mayor numero del que correspondia à unos, y aliviando à otros que podian mejor sufrir esta carga del estado, y en notorio agravio de algunos Individuos, que debian haver sido incluídos, al passo que han comprehendido otros que correspondia ser relevados: Ha hecho ver la necesidad de tener un exacto conocimiento de las personas, que en cada Pueblo se hallan capaces de tomar las Armas, y por su numero, y calidad poder S. M. sin prolixos informes, que atrasan las providencias hallarse en estado de discernir la Justicia, ò voluntariedad de las quejas, que con estos motivos han molestado su Real atencion.

En esta consecuencia manda S. M. que en cada Pueblo se haga una revista, y alistamiento general de todos los hombres solteros, que en el se hallaren, desde la edad de diez y ocho años, hasta la de quarenta inclusivè, y que separadamente se anoten los Mozos, que huviesse desde diez y seis hasta diez y ocho años.

Todos los que huviere desde diez y ocho hasta quarenta años, se distribuiràn en classes, de Nobles, de los que gozan Fuero de Cruzada, Inquisicion, Rentas, ò otros; los que sean hijos unicos de Viudas, ò de Padres de edad de sesenta años, reputando por tales tambien à los que teniendo menos edad se hallan enteramente impossibilitados, ò impedidos; y finalmente de los demàs, que no tengan las referidas calidades de exempcion, explicando en unos, y otros su talla, ò estatura.

Esta revista executada por los Alcaldes, y puesta por Testimonio por el Escrivano de cada Pueblo, se passará al Corregidor de la Cabeza de Partido (que havrà executado lo mismo en su residencia) y los Corregidores de Partido, re-

su.



sumiendo en un estado las Relaciones de los Pueblos , lo remitiràn al Intendente de la Provincia , estos formaràn un total con distincion de Partidos , de Lugares , y de las claffes arriba expreffadas , en que por numero expliquen los Mozos aptos à tomar las Armas , passandolo à mis manos en fin de Mayo à lo mas tarde , para noticia de S. M. De cuya Real Orden lo participo à V. S. para su inteligencia , y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde à V. S. muchos años. El Pardo 24. de Marzo de 1762. = Don Ricardo VVall. = Señor Don Joseph Firmat.

*Concuerta con su Original. Zaragoza treinta de Marzo de mil setecientos sesenta y dos.*

Don Joseph Firmat.







